

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Puerto San Julián, 12 de agosto de 2005

VISTO:

El Expediente N° 05101-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 160/2.005 se estableció que los investigadores científicos y tecnológicos a los que se refiere la Ley 22.929 y sus modificatorias, deberán aportar una alicuota diferencial del 2% por sobre el porcentaje vigente de acuerdo al sistema integrado de jubilaciones y pensiones – Ley 24.241 y sus modificatorias;

Que la Ley 22.929 crea el régimen previsional para investigadores científicos y tecnológicos, dentro del cual se encuentra comprendido el personal docente que se desempeña en las Universidades Nacionales con dedicación exclusiva, plena o de tiempo completo, y que realice directamente actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo y de dirección de las mismas;

Que el Decreto Reglamentario 3.245/1.983 establece como requisito para la inclusión en el régimen previsional a la enseñanza, publicaciones de investigaciones, cursos especiales dictados y demás antecedentes relevantes, con la certificación de la Universidad;

Que los incluidos percibirán como haber jubilatorio el ochenta y cinco por ciento (85%) de la remuneración total sujeta al pago de aportes;

Que la Resolución 41/2.005 de la Secretaría de Seguridad Social establece que el aporte especial del 2% será adicionado al aporte general del trabajador, cualquiera fuere el régimen al que se deriven sus aportes, esto es reparto o capitalización;

Que a los efectos de gozar de los beneficios establecidos en el presente régimen especial, deberán acreditarse como mínimo 15 años continuos o 20 discontinuos;

Que el Decreto 160/2005 y la Resolución de la Secretaría de Seguridad Social 41/2005 resultan de aplicación en la Universidad, a partir de las remuneraciones devengadas del mes de mayo de 2.005;

Que en una primera instancia, el Consejo Superior mediante Resolución Nro. 036/05 establece que resultan comprendidos en el régimen previsional especial instituido por Ley 22.929, los docentes investigadores designados con dedicación completa e incluidos en el Programa de Incentivos a la Investigación que haya solicitado su inclusión al mismo en el presente año;

Que asimismo se encomendó a las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Hacienda y Administración la presentación de una propuesta que determine el personal docente investigador comprendido en el régimen previsional para investigadores científicos y tecnológicos, y el procedimiento de certificación; de acuerdo a lo establecido en la Ley 22.929 y el Decreto 3.245/1.983.

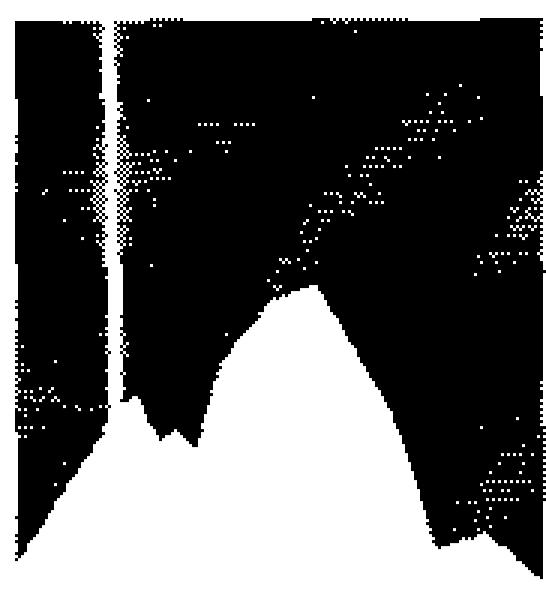
Que teniendo en cuenta los informes presentados la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho establecer que quedan comprendidos en el régimen previsional especial instituido por Ley 22.929, además de lo establecido por Resolución Nro.036/05-CS-UNPA, los docentes investigadores designados con dedicación completa que participen en los proyectos de investigación, avalados por la UNPA que revisten en ellos como Directores, codirectores, responsables o integrantes y Secretaría de Ciencia y Tecnología deberá informar a Secretaría de Hacienda el listado de los docentes investigadores comprendidos en tal situación;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Resolución Nro. 095/05-CS-UNPA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 1º: ESTABLECER que resultan comprendidos en el régimen previsional especial instituido por Ley 22.929, además de lo establecido por Resolución Nro.036/05-CS-UNPA, los docentes investigadores designados con dedicación completa, que participen en proyectos de investigación, avalados por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que revisten en ellos como directores, codirectores, responsables o integrantes.

ARTICULO 2º: ENCARGAR a la Secretaría de Ciencia y Tecnología informe a la Secretaría de Hacienda el listado de los docentes investigadores comprendidos por el Artículo 1º de la presente y debiendo notificar los cambios de situación de revista al momento de producirse.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector